LEGISLACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR EN LA ESPAÑA REPUBLICANA. 1936-1938

J. M. Santacreu Soler

El distrito marítimo de Alicante se mantuvo alejado de los frentes de batalla durante toda la Guerra Civil española de 1936 y sus puertos marítimos tuvieron una actividad mercante continuada, que estuvo regulada por el sistema administrativo del Gobierno leal republicano desde los inicios del conflicto hasta el final. De hecho, la guerra terminó en el puerto de Alicante el 1 de abril de 1939.[1] Esta circunstancia convierte a la Aduana de Alicante en un espacio privilegiado para observar y verificar las consecuencias internas de la política comercial exterior del Gobierno central republicano durante la guerra. En las páginas siguientes, el lector encontrará un análisis legislativo de la política comercial exterior republicana de guerra y su repercusión sobre los exportadores e importadores a través de la documentación histórica de la Aduana Principal de Alicante.[2]

La política de comercio exterior improvisada por los gobiernos de José Giral

Tras la sublevación militar de julio de 1936, las actividades portuarias del distrito marítimo de Alicante fueron controladas por los partidarios del Gobierno republicano y los sindicatos. El personal de la Aduana Principal de Alicante manifestó

1. Vésase Santacreu Soler, J. M. y Girona, A., *La Guerra Civil en la Comunidad Valenciana 15. El final de la guerra*, Valencia, 2006.
2. El presente artículo se ha elaborado, con las actualizaciones pertinentes, a partir de los planteamientos de mi tesis doctoral: Santacreu Soler, J. M., *Cambio económico y conflicto bélico: Transformaciones económicas en la retaguardia republicana. Alicante 1936-1939,* Alicante, 1989 y de mi libro Santacreu Soler, J. M., *Guerra i comerç exterior: La política comercial exterior republicana i el tràfic de mercaderies al districte marítim d'Alacant (1936-1939)*, Alicante, 1992.

al Gobernador civil su adhesión a la República[3] y, en agosto, bajo la supervisión del mismo y a propuesta del Frente Popular, la Comisión Permanente de la Junta de Obras fue sustituida por una Comisión Gestora integrada por el ingeniero director José Sena, 4 comerciantes y 4 obreros del servicio y se constituyó un Comité de Control del Puerto. En septiembre, el Sindicato de Trabajadores de Aduanas, Consignaciones y Transportes UGT se incautó del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas, la Asociación de Navieros y Consignatarios de Alicante y las casas consignatarias de barcos y agencias de aduanas de J. y A. Lamaignère y de Ravelló Hijos. Con ellas, constituyó una cooperativa en febrero de 1937 denominada Aduanas, Consignaciones y Transportes de Alicante.[4]

El 21 de julio de 1936 la Dirección General de Aduanas ordenó a la Aduana Principal de Alicante que intensificara la vigilancia para impedir a cualquier precio la evasión de capitales y para excluir de los decretos referentes a la exportación de capitales –decretos de 16 de marzo y 16 de mayo de 1936– a los viajeros con destino a las Islas Canarias, las posesiones españolas, la zona del protectorado y las plazas de soberanía africana. El personal de la aduana se apresuró a cumplir las órdenes recibida.[5] El Ministerio de Industria y Comercio[6] prohibió la exportación de toda clase de comestibles, materias primas utilizadas por la industria estatal, productos farmacéuticos y productos químicos. El personal de la aduana recibió la orden el 27 de julio de 1936 y adoptó las medidas necesarias, de suerte que el 28 de julio fue requisado el primer cargamento de productos alimenticios prohibidos embarcados en el barco español *Sil*.[7]

---

3. Documentación Histórica de la Aduana Principal de Alicante, *Registro de correspondencia de salida de varias autoridades*, núm. 1243 (22-7-36).
4. Archivo General de la Guerra Civil Española, Alicante PS, 83/6 a 9 (Documentación del puerto y *Reglamento de la Cooperativa de Trabajo, Aduanas, Consignaciones y Transportes de Alicante*). Véase también *Bandera roja*, Alicante, 152 (5-6-37), «Una administración ejemplar. Charla con un gestor de la Junta de Obras del Puerto».
5 Documentación Histórica de la Aduana Principal de Alicante, *Registro de entrada. Telegramas y circulares*, 345 (21-7-36) y 357 (25-7-36), *Registro de telegramas de salida*, 255 (21-7-36) y 374 (25-7-36).
6. El Ministerio de Industria y Comercio fue ocupado sucesivamente por el independiente republicano Plácido Álvarez Buylla (19-7-36 al 4-9-36) y por el socialista Anastasio García Villarubia (4-9-36 al 4-11-36) y la subsecretaría del Ministerio por Lluís Recasens, de Ezquerra Republicana, y Ramón Almoneda, socialista.
7. *Gaceta de Madrid*, Madrid, 26-7-36: Orden de 25-7-36 y *Registro de entrada. Telegramas y circulares*, 358 (27-7-36) *Registro de telegramas de salida*, 376 (27-7-36) y *Registro de correspondencia de salida de varias autoridades*, 1261 (28-7-36). A partir de ahora la información referida a la Aduana Principal de Alicante aparecerá en el texto, ya que las referencias de esta información aparecen en esta nota y en las anteriores. Así evitamos una reiteración abusiva de notas.

Con estas medidas iniciales, el Gobierno republicano implantó una política sumamente restrictiva para las exportaciones, que rápidamente tropezó con una respuesta de los exportadores. Los puertos del distrito marítimo de Alicante eran eminentemente exportadores de mercancías y a su alrededor se movían muchos intereses. Las restricciones estrangulaban las ventas de los agricultores y de los intermediarios alicantinos. Las campañas de exportación de melones, sandías y cominos estaban en marcha y se preparaban las de naranjas, granadas, vino, pasas, alcaparras y almendras. Las mismas autoridades no tenían claro qué mercancías debían considerarse alimentos prohibidos para la exportación y, el 28 de julio de 1936, el Gobernador civil pidió aclaraciones sobre si el vino estaba incluido. La sección aduanera de Torrevieja no sabía si la sal común figuraba entre los artículos prohibidos y elevó también una consulta a las autoridades del distrito, que ya habían recibido el 29 de julio una lista de los víveres prohibidos para la exportación del Ministerio de Industria y Comercio. Les contestaron que la sal se consideraba incluida; aunque los interesados podían solicitar una aclaración concreta al citado Ministerio.

No tardaron en producirse las protestas de los exportadores alicantinos, porque la prohibición de exportar víveres era muy genérica y perjudicial para los intereses económicos locales. A principios de agosto de 1936 el columnista J. Tene del diario *El Día* (*Diario Información de Alicante)* criticó la ambigüedad del concepto «*toda clase de comestibles*» en la orden ministerial. Agosto y septiembre eran los meses en que se exportaban las granadas a Gran Bretaña; en octubre, los vinos y mostos a Francia y, después, las naranjas y limones a Europa. La voz de J. Tene expresaba el desacuerdo de los exportadores y labradores de la zona.[8]

El 1 de agosto, la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria trasladó a la Aduana Principal de Alicante una autorización como excepción a la orden para que se embarcara un cargamento de mercurio de la Sociedad Minera de Almadén. Fue la primera de una serie de autorizaciones que normalizaron las exportaciones de mercurio, por supuesto, como excepción a la norma prohibitoria. En el cuadro 1 están anotados los embarques de mercurio efectuados por el puerto de Alicante entre agosto y noviembre de 1936.

8. Tene, J., «Con el fomento de la Economía Nacional se robustece y afirma la República», *El Día*, Alicante, 6238 (10-8-36).

Cuadro 1. Botellas de mercurio embarcadas por el puerto de Alicante (agosto-noviembre de 1936)

Puerto de destino	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Amberes	–	470	1250	396
Estocolmo	–	305	–	–
Londres	5420	656	300	3600
Nueva York	–	3560	–	1000
Otros	660	65	961	–
Total	6080	5056	2511	4996

Fuente: Documentación histórica de la aduana principal de Alicante, Registro de correspondencia de salida de varias autoridades, 1301-1526 y 1224bis de 1936.

Una delegación de la Cámara Oficial de Comercio de Alicante se entrevistó con el presidente de la Junta Delegada del Gobierno nada más llegó a la ciudad y con el subsecretario de Agricultura.[9] Acordaron favorecer y mantener la exportación de artículos alimenticios excedentes, como las almendras, los vinos, los ajos, el anís, el azafrán, los posos del vino, los aceites, etc. Los comerciantes e industriales interesados debían elevar las peticiones para obtener el permiso de exportación a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, indicando la clase de mercancía, la cantidad, el país de destino y el punto de embarque.

Sin duda, el valor de las exportaciones agrícolas había ayudado a cubrir la balanza de pagos del comercio exterior y debía continuar haciéndolo. Por la Aduana Principal de Alicante salían los productos agrícolas de las huertas del Segura, los valles del Vinalopó, las huertas de Alicante y Elche y los secanos de las zonas montañosas. Según los datos del *Anuario Estadístico de las Producciones Agrícolas* de 1935 y 1936 para cítricos y olivos, elaborado por la sección de estadística y economía agrícola de la subsecretaría del Ministerio de Agricultura,[10] y los del *Informe de la Industria Pimentonera,* confeccionado en 1937 por José María Sarabia,[11] los productos de la zona figuraban entre las exportaciones agrícolas españolas más importantes de 1935. En el cuadro 2 están anotadas las principales exportaciones agrícolas españolas de 1935 con la producción de las provincias de Alicante y de Murcia. Los datos muestran que los productos agrícolas de estas dos zonas, que se exportaban por Alicante, tenían mucho peso en la economía estatal y en el comercio exterior.

9. *El Día*, Alicante, 6239 (11-8-1936).
10. Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, *Anuario Estadístico de las Producciones Agrícolas. Año 1935 y 1936 para los agrios y el olivo*, Madrid, 1936.
11. Archivo General de la Guerra Civil Española, Alicante PS 15/11.

Cuadro 2. Principales exportaciones agrícolas españolas de 1935 con la producción en las provincias de Alicante y Murcia

Mercancías	Exportaciones			Producciones de Alicante/Murcia		
	Quintales exportados	Millones de pesetas	% de la producción	Producciones Alicante	Murcia	% producción española
Naranjas	7.003.432	146,44	76,9	1.005.283	1.055.693	22,6
Vino (hl)	1.317.269	66,33	7,7	435.087	569.476	5,9
Cebollas	1.074.265	12,14	17,9	453.670	113.400	10,1
Patatas (a)	864.907	15,19	1,7	868.156	321.912	2,7
Aceite de oliva	620.653	82,53	14,1	79.044	27.199	2,4
Uva fresca	408.759	11,72	26,1	354.021	57.552	19,3
Arroz	269.482	9,10	13,9	38.475	10.912	1,7
Almendras (b)	259.379	20,61	17,6	372.943	152.508	35,8
Limones	200.697	9,00	39,3	51.642	221.936	53,6
Melones (c)	122.123	1,44	1,8	352.823	44.235	5,9
Pasas	114.974	10,71	64,4	78.459	–	44,1
Avellanas	113.744	7,62	59,8	–	–	0,0
Pimentón	109.000	26,40	60,4	51.100	96.900	82,0

(a): Se incluye la patata temprana.
(b): Almendras sin cáscara.
(c): Se ha empleado el coeficiente 2,214 para pasar los cientos de melones a quintales.
Fuente: Anuario Estadístico de las Producciones Agrícolas e informe de José María Sarabia sobre la industria pimentonera.

Las protestas y la importancia de las exportaciones agrícolas en la balanza de pagos exterior motivaron que la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria concediera numerosas autorizaciones como excepción al régimen prohibitivo de exportaciones después de examinar los antecedentes de cada caso.[12] Autorizó la exportación de productos de temporada. Almendras y pimen-

12. Este sistema de autorizaciones para la exportación generó una abundante documentación burocrática que, afortunadamente, conservó el personal de la Aduana Principal de Alicante. Basándome en una muestra del 36% de las autorizaciones recibidas en la secretaría de la Aduana Principal de Alicante he calculado un porcentaje ponderado de las mercancías más beneficiadas durante los meses que estuvo vigente el sistema de exportación regulado tanto por las órdenes del Ministerio de Industria y Comercio de julio y agosto de 1936 como por las posteriores. Para este trabajo he aplicado la teoría de la muestra de distribuciones normales. Floud, R., *Métodos cuantitativos para historiadores*, Madrid, Alianza, 1979, 2.ª ed., 1979, p. 182). He tomado los datos de las autorizaciones de los 11 primeros días de cada mes, y he anotado para cada mercancía el número de autorizaciones, los kilos autorizados y el valor de estos kilos. Posteriormente he calculado el porcentaje de

tón entre agosto y noviembre; vino durante septiembre, octubre y noviembre; granadas y alcaparras entre septiembre y octubre. También iban a permitir las exportaciones de pulpa de albaricoque, conservas vegetales y turrón para las campañas siguientes y mantendrían una continuidad en las exportaciones de mercurio y azafrán.

Cuadro 3. Porcentaje ponderado de autorizaciones para la exportación a través de la Aduana Principal de Alicante para mercancías prohibidas por orden de 25 de julio de 1936 entre agosto y noviembre de 1936

Mercancía	Porcentaje mensual				Porcentaje
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Media
Almendras	18,72	23,74	32,36	36,65	27,79
Pimentón	26,41	23,66	6,24	18,10	18,61
Vino	3,65	15,43	11,52	11,67	10,58
Sal	23,00	–	–	–	5,75
Granadas	–	10,57	12,17	–	5,69
Pulpa de albaricoque	0,72	3,15	0,62	8,51	3,25
Mercurio	4,88	2,07	2,54	3,33	3,21
Flores de amapola	9,35	1,01	0,26	1,07	2,92
Azafrán	3,94	3,80	1,55	2,31	2,90
Conservas vegetales	0,83	–	0,20	9,19	2,56
Limones	2,16	2,97	1,28	0,92	1,83
Alcaparras	0,17	2,51	2,85	–	1,38
Gayuba	2,02	0,49	0,35	1,91	1,19
Turrón	–	–	1,47	2,77	1,06
Poso de vino	–	–	3,94	–	0,99
Otros	4,15	10,60	22,65	3,57	10,24

autorizaciones (A%), los kilos (K%) y el valor (V%) de cada mercancía respecto del total de mercancías. Después, a partir de los porcentajes obtenidos, he calculado el porcentaje ponderado mediante la fórmula siguiente: suma de A% más K% más el doble de V% dividido por 4.

TOTALES	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Totales absolutos de la muestra:

Concepto	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Total**
Autorizaciones	174	144	97	61	476
Kilogramos	15.335.959	3.313.288	1.455.172	1.620.997	21.725.416
Pesetas	3.153.893	2.305.438	978.981	1.212.927	7.651.239

Fuente: Elaboración propia a partir de Documentación Histórica de la Aduana Principal de Alicante, Registro de entrada. Telegramas y Circulares, núms. 380-727 de 1936

Las autorizaciones para exportar sal y pasas por los puertos de Torrevieja y Denia también fueron cuantiosas. La documentación conservada en el Servicio Histórico de la Armada[13] testifica que se embarcaron importantes cantidades de estas mercancías con destino al exterior durante estos meses. Ello demuestra que el Ministerio de Industria y Comercio fue consciente de la importancia de las exportaciones agrícolas de esta zona mediterránea, tanto para la economía estatal como local. Los precedentes exportadores y el volumen de la producción agrícola vinculada al comercio exterior, junto con las presiones de los comerciantes y la perspectiva de obtener divisas, lo decidieron a conceder las autorizaciones.

Por el contrario, la producción hortícola de tubérculos, legumbres, etc., no obtuvo licencias de exportación. La reserva de estas producciones para el consumo interior tuvo repercusiones muy graves para las casas exportadoras de estos productos. La Asociación de Exportadores de Patatas S.L., que tradicionalmente exportaba la patata temprana de las huertas del Segura, el Bajo Vinalopó y l'Alacantí hacia Europa, comercializó solamente almendras a principios de 1937.

La política seguida con respecto de las importaciones tuvo unas características distintas a la de las exportaciones debido a la necesidad de suministros del exterior. Sin abandonar el régimen de contingentes, el Ministerio prorrogó las licencias de importación de maderas suecas y finlandesas incluidas en las partidas 101 y 102 del Arancel expedidas a partir del 1 de enero de 1936 y prorrogó también el plazo de validez de las licencias de importación de mercancías de contingentación que expiraban el 31 de julio de 1936. A título particular, también concedió toda clase de facilidades para el despacho de importaciones concretas.

13. Servicio Histórico del Estado Mayor de la Armada, Documentación Nacional 2872-3, «Movimiento de buques de Denia y Torrevieja durante el GMN».

En la Aduana Principal de Alicante destacó el despacho de 4.850 toneladas de carbón inglés del vapor Wilston, que llegó al puerto de Alicante procedente de Glasgow el 29 de julio de 1936; la importación de 11 toneladas de chatarra en agosto del mismo año y las facilidades concedidas a la compañía Air France para el suministro de gasolina a sus aviones que hacían escala en un aeródromo al sur de la ciudad de Alicante.[14]

La medida genérica de mayor trascendencia fue cursada por la Dirección General de Aduanas a finales de julio de 1936. Comunicó a la Aduana Principal de Alicante que se dispusieran toda clase de facilidades para el despacho de víveres, materias primas, productos químicos y productos farmacéuticos importados, prescindiendo de la exigencia de la aportación de los documentos que no fuera posible presentar, «*sin estar excluidos por ello del pago previo de los derechos arancelarios*».

El caballo de batalla de los importadores, a diferencia de los exportadores, no fueron los permisos para la importación sino el pago de los derechos aduaneros. La mayoría de los organismos públicos pretendían una franquicia arancelaria para sus importaciones. El comisario del trigo, ingeniero de la Sección Agronómica de Madrid, por ejemplo, presionó para que se dispensara a sus cargamentos de toda clase de derechos para no encarecer el valor unitario del trigo.

Entre las solicitudes tramitadas en la Aduana Principal de Alicante, solamente obtuvieron franquicia las importaciones del mencionado comisario del trigo, las consignadas al Ministerio de Industria y Comercio y las destinadas a guarderías infantiles u hospitales.[15] El resto se vieron favorecidas por la permisividad ante la ausencia de presentación de documentos pero no estuvieron libres del pago previo de los derechos aduaneros, sobretodo cuando no gozaban de la simpatía del Gobierno central. A título de ejemplo, el Comité Ejecutivo Popular

14. En Alicante había un pequeño aeródromo en el cual hacían escala los aviones de la compañía Air France, dentro de la línea Francia-España-Marruecos. El aeródromo recibía normalmente dos vuelos diarios –que continuaron durante los veranos de la guerra: uno procedente de Marsella-Toulouse-Barcelona, que llegaba a Alicante a las 9.25 horas y salía hacia Orán-Fez-Casablanca a las 9.55 horas, y otro procedente de Casablanca-Fez-Orán que llegaba a las 10.40 horas y salía hacia Barcelona-Toulouse-Marsella a las 11.10 horas. El transporte aéreo se centraba en el correo y los pasajeros. A pesar de ello, durante la guerra también se efectuaron exportaciones de azafrán, semillas e hilo de pescar, productos todos de escaso peso y elevado valor. Sobre las peripecias de los vuelos regulares de esta compañía es interesante el relato de la novela de Saint-Exupery, A., *Terre des hommes*, Gallimard, 1939 (Ed. consultada Col. Folio, 1976).
15. Un ejemplo de este tipo de franquicia fue la concedida a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Alicante para importar 4 toneladas de alimentos, embarcados en el barco español Jaime II, destinados al consumo de guarderías infantiles.

de la ciudad de Valencia[16] no consiguió la franquicia para la importación de 500 y 1.000 cabezas de ganado bovino, irlandés y yugoslavo respectivamente, mientras que el Ayuntamiento de Madrid sí que la obtuvo para importar 2.500 cabezas de ganado bovino yugoslavo.

La política de los gabinetes ministeriales del Gobierno de Largo Caballero

La remodelación del Gobierno de Largo Caballero en noviembre de 1936 dio entrada a varios representantes de la CNT en el mismo. El Ministerio de Industria y Comercio se desdobló en un Ministerio de Industria, ocupado por el cenetista Juan Peiró, y otro de Comercio, ocupado por el también cenetista Juan López. El Ministerio de Comercio quedó constituido por una subsecretaría, una dirección general de comercio interior y otra de comercio exterior, ocupadas respectivamente por tres cenetistas.[17]

El nuevo director general de Comercio Exterior anuló inmediatamente las disposiciones anteriores sobre la exportación y envió un telegrama a la Aduana Principal de Alicante, recibido el 26 de noviembre de 1936, con los nuevos requisitos para efectuar las exportaciones: Por un lado era necesaria la correspondiente autorización de la Dirección General de Comercio Exterior. Y por otro, la obligación del exportador de presentar la documentación en el Banco Exterior de España para el cobro del importe de la exportación en divisas del país de destino. La documentación en cuestión estaría compuesta por la factura original de venta, el conocimiento del embarque y si se efectuaban pagos por medio de un giro. Esta documentación la recogería la aduana y la remitiría directamente a la sede del Banco Exterior de España de Valencia.

Las autoridades de la aduana, a partir de entonces, no permitieron ninguna exportación sin los permisos y el libramiento de los documentos en el Banco Exterior de España.[18] La nueva normativa fue sancionada por un decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 1936.[19] El decreto

16. Sobre el Comité Ejecutivo Popular de Valencia, véase Santacreu Soler, J. M. y Girona, A., «Comités para la guerra y la revolución», en *La Guerra Civil en la Comunidad Valenciana 6. La hora de la revolución*, Valencia, 2006, pp. 31-67.
17. Véase García Nieto, M. C. y Pérez País, M. C., «Los partidos políticos y la organización del poder en la España republicana: una aproximación cuantitativa», en *Estudios de Historia de España (Homenaje a Tuñón de Lara)*, Madrid, 1981, vol. 2, pp. 327-342 y *Gaceta de la República*, Valencia, 23-11-1936, decreto del Ministerio de Comercio del 21-11-1936.
18. Esta exigencia generó un importante volumen de documentación muy útil para estudiar las exportaciones de la España republicana durante la guerra. Son los *Registros de los certificados bancarios de salida* de cada aduana. El de Alicante comenzó a funcionar el 27 de noviembre de 1936, justo al día siguiente de recibir la orden.
19. *Gaceta de la República*, Valencia, 3-12-1936.

estableció la obligatoriedad de tramitar la documentación de las exportaciones a través del Banco Exterior de España y sometió la exportación de los productos del Estado en el extranjero a la autorización previa del Ministerio de Comercio. Estas autorizaciones podían corresponder a dos tipos de venta de productos nacionales en el extranjero: las exportaciones pagadas en divisas y las operaciones de compensación de mercancías.

Las personas o entidades interesadas en efectuar exportaciones pagadas en divisas debían solicitar la autorización correspondiente a la Dirección General de Comercio Exterior mediante telegrama o instancia donde constara la clase y cantidad de la mercancía, los nombres del remitente y del consignatario o comprador, el punto final de destino, el valor en divisas de la mercancía, su marca y el puerto de embarque o frontera de salida. Los servicios competentes del Ministerio de Comercio examinaban las peticiones y las autorizaban o las denegaban según las necesidades de la política comercial y financiera general de la República. Una vez tomada la decisión, el Ministerio de Comercio remitía al Ministerio de Hacienda una relación detallada de las peticiones denegadas, con indicación de las causas de la denegación y otra de las peticiones aprobadas al mencionado Ministerio y a la Dirección General de Aduanas para que ésta comunicara las autorizaciones concedidas a las aduanas de salida correspondientes.

Según el porcentaje ponderado[20] de las autorizaciones concedidas en la Aduana Principal de Alicante entre diciembre de 1936 y abril de 1937 reguladas por el decreto de 2 de diciembre de 1936, el Ministerio continuó primando la agricultura de exportación. Ello significa que la política exportadora seguida por el nuevo ministro de Comercio continuó primando las mismas exportaciones. Su principal aportación fue consolidar y definir de forma estricta una regulación centralizada de todas las exportaciones, con lo cual se configuraba un nuevo sistema exportador.

Si comparamos los cuadros 3 y 4 se observa que las autorizaciones favorecieron a los productos agrícolas de exportación de temporada. A pesar de ello, en el cuadro 4 figuran mercancías no alimenticias y productos elaborados como la hijuela para pescar, el calzado, la piel de gusano y las redes y cuerdas de cáñamo, el papel de fumar y las alpargatas que figuran en el grupo de otros; mientras que en el cuadro 3 no aparecen. Ello es debido a que el régimen exportador regulado por las órdenes de julio de 1936 fue un sistema de autorizaciones como excepción a la prohibición de exportar exclusivamente comestibles, materias primas y productos químicos y farmacéuticos, sin necesidad de solicitar autorizaciones especiales para productos no comprendidos en esta prohibición. Por tanto, la hijuela para pescar,

20. Los cálculos se han efectuado según las explicaciones dadas en la nota 12.

el calzado y cualquier otra mercancía que no figurase entre las prohibidas estaban exentas. Con el decreto del 2 de diciembre de 1936 se abolió el régimen de autorizaciones como excepción a las exportaciones prohibidas y se implantó un régimen extensivo a todas las mercancías que, además, centralizó los pagos y la tramitación de los documentos de exportación a través del Banco Exterior de España.

Cuadro 4. Porcentaje ponderado de autorizaciones para la exportación de mercancías a través de la Aduana Principal de Alicante reguladas por el decreto de 2-12-1936 (diciembre de 1936/abril de 1937)

Mercancía	Porcentaje mensual					Porcentaje
	Diciembre	**Enero**	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	Media
Pimentón	17,61	58,98	33,21	21,56	21,78	30,60
Naranjas	2,91	1,30	14,97	15,33	52,57	17,36
Almendras	23,56	11,78	7,07	9,41	2,46	10,86
Azafrán	11,01	0,44	4,07	15,10	–	6,12
Hijuela para pescar	–	–	24,65	–	–	4,93
Esencia de tomillo	–	5,86	–	2,13	9,25	3,45
Alcaparras	2,04	–	–	14,32	–	3,27
Vino	3,18	2,63	1,39	1,90	4,64	2,75
Calzado	8,58	–	4,07	0,69	–	2,65
Pieles de cordero y de cabrito	–	3,93	5,89	–	–	1,96
Pasas	8,46	–	–	–	–	1,69
Piel de gusano	–	2,43	–	–	2,38	0,96
Otros	22,65	12,65	4,68	19,56	7,22	13,35
TOTALES	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Totales absolutos de la muestra:

Concepto	**Diciembre**	**Enero**	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Total**
Autorizaciones	147	72	106	72	58	455
Kilogramos	2.033.328	462.677	1.241.798	1.363.131	1.934.63	7.035.617
Pesetas	2.395.166	673.068	1.946.363	809.334	715.768	6.539.699

Fuente: Elaboración propia a partir de la Documentación Histórica de la Aduana Principal de Alicante, Registro de entrada. Telegramas y Circulares, núms. 674 a 796 de 1936 y 1 a 243 de 1937.

Las exportaciones por medio de operaciones de compensación de mercancías de particulares o entidades no públicas estuvieron sujetas a un régimen especial de autorizaciones. Para obtenerlas hacía falta un informe favorable del Ministerio de Hacienda o, en caso contrario, un acuerdo del Consejo de Ministros. El resto de los trámites burocráticos fueron idénticos a los de las ventas de divisas, con la única diferencia de que en la solicitud debían figurar también los datos equivalentes de la mercancía que se importaba a cambio de la exportación.

Cuadro 5. Exportaciones autorizadas a exportadores alicantinos mediante las operaciones de compensación a través de la Aduana Principal de Alicante (enero/abril de 1937)

Exportador	Mercancías (en miles de kg.)							Valor total
	1	2	3	4	5	6	7	En Ptas./ oro
Hawes y Cia.	1.350	121	–	–	52	41	20	443.626
SURA	1.109	23	–	–	–	–	–	239.229
Salvador Amorós	–	–	727	–	–	–	–	152.749
CCUEF	500	–	–	–	–	–	–	94.999
CPA	–	15	–	5.000	–	–	–	60.100
Otros	–	41	12	–	–	–	–	53.051
Total kg.	2.959	200	739	5.000	52	41	20	
Total Ptas.	562.207	248.086	155.332	41.500	18.720	9.840	8.519	1.043.754

Nota: Los números corresponden a las mercancías siguientes: 1. Naranjas, 2. Almendras, 3. Vinos (en miles de l.), 4. Sal, 5. Pulpa de albaricoque, 6. Limones y 7. Ocre. La valoración en Ptas. oro se ha hecho basándonos en los precios de la Dirección General de Aduanas para enero/diciembre de 1937, con la equivalencia de 100 ptas. oro en moneda corriente entre el 316'69 y el 359'91%.
Fuente: Elaboración propia a partir de la Documentación Histórica de la Aduana Principal de Alicante, Registro de entrada. Telegramas y Circulares, núms. 1 a 328 de 1937.

Cuadro 6. Autorizaciones de exportaciones de naranjas, vino y almendras por la Aduana Principal de Alicante (enero/abril de 1937)

Mercancía	Autorizaciones de exportaciones				
	en divisas	+	compensación	=	Total
Naranjas (kg)	15.127.310	+	2.959.000	=	18.086.310
Vino (l.)	2.268.335	+	739.680	=	3.008.015
Almendras (kg)	1.665.444	+	210.170	=	1.866.614

Fuente: Documentación Histórica de la Aduana Principal de Alicante, Registro de entrada. Telegramas y Circulares, núms. 1 a 328 de 1937.

Entre el 1 de enero y el 30 de abril de 1937 se autorizaron operaciones de este tipo por valor de más de un millón de pesetas oro de la época en la Aduana Principal de Alicante. Estas autorizaciones fueron concedidas esencialmente a casas abastecedoras de alimentos que intercambiaban por productos excedentarios de la agricultura alicantina como las naranjas, almendras y vino. La casa Hawes y Cia. de Alicante fue la que consiguió un mayor volumen de autorizaciones con el 42% del valor total de las operaciones de compensación concedidas a los exportadores alicantinos en esas fechas. La seguían en importancia el Sindicato Único Ramo Alimentación de Alicante (SURA), afecto a la CNT, con el 23%, la casa exportadora de vinos de Monóvar Salvador Amorós con casi el 9%, la Consejería Provincial de Abastecimientos de Alicante con cerca del 6% y diversos exportadores que en conjunto no llegaban al 6%. En el conjunto de las autorizaciones de exportación las operaciones de compensación ocuparon un lugar bastante destacado. Si observamos las mercancías que tuvieron una mayor importancia, tanto en las autorizaciones de exportaciones en divisas como en las operaciones de compensación –naranjas, almendras y vino– vemos que aproximadamente el 16% de las exportaciones de naranjas autorizadas, el 25% del vino y el 11% de las almendras corresponden a operaciones de compensación.

La casa Hawes y Cia. (España) Ltda. importaba habitualmente bacalao de Terranova y de Inglaterra, que introducía en España a través de los puertos de Alicante, Málaga y Valencia. Al estallar la guerra, estas importaciones se interrumpieron por falta de pagos. Durante las semanas inmediatas a la sublevación militar, el Centro Oficial de Contratación de Moneda no fijó los cambios de moneda extranjera y, en agosto de 1936, los exportadores todavía tenían pendiente de ingresar en el Banco Exterior de España la contrapartida de sus peticiones de libras esterlinas para el pago del bacalao importado. Como medida de presión, los productores se mostraron reticentes a enviar bacalao a España y pusieron como condición previa para nuevos envíos que se les garantizase el pago por medio de créditos bancarios abiertos en Londres o en el país de origen. Se trataba de un problema de cambio de la moneda extranjera para el pago de estas importaciones.[21] En Alicante se salió del paso, de momento, gracias a las donaciones de bacalao soviético que desembarcaron los buques-motor *Neva* y *Kuban* en el puerto de Alicante en septiembre y octubre de 1936;[22] pero estas donaciones no resolvieron el problema del abastecimiento de bacalao motivado por los problemas para conseguir divisas. El problema solamente se solucionó mediante

21. Archivo General de la Guerra Civil Española, Alicante PS 105/4, «Memorandum sobre la importación de bacalao y sus dificultades para encontrar divisas, realizado por Hawes y Cia. Alicante».
22. *El luchador*, Alicante, 8663 (9-10-1936).

operaciones de compensación de mercancías que la casa Hawes y Cia. acaparó porque era la principal importadora de bacalao de Alicante. El bacalao era un producto muy utilizado en la dieta de los trabajadores, por ello su importación se consideraba de primera necesidad.

El SURA era una sindicación cenetista del comercio de alimentos y sus industrias en Alicante ciudad. Una de sus principales preocupaciones fue abastecer de patatas a sus afiliados y a la lonja de Alicante. Concertaron algunas importaciones de patatas holandesas y belgas pagadas con las almendras y naranjas.[23] La Dirección General de Comercio Exterior autorizó la exportación de 23.000 kilogramos de almendra sin cáscara y 1.109 toneladas de naranjas a cambio de 2.100 toneladas de patatas belgas, todo ello entre enero y abril de 1937.

La Consejería Provincial de Abastecimientos de Alicante se encargaba del abastecimiento de alimentos y materias primas,[24] por tanto, sus operaciones de compensación de mercancías también estaban vinculadas a los abastecimientos.

Salvador Amorós y el CCUEF sólo actuaron en las operaciones de compensación como remitentes de mercancías y no como receptores. Salvador Amorós era un exportador de vinos y el CCUEF una sindicación que pretendía organizar y canalizar las exportaciones de frutos de la comarca de Orihuela. Las contrapartidas las recibía un tercero: el Comité de Abastecimientos de Valencia, en el caso de Salvador Amorós, y Hawes y Cia., en el caso del CCUEF, los cuales sí que eran abastecedores de alimentos.

Paralelamente al trabajo del Ministerio de Comercio en materia de exportaciones, el Ministerio de Hacienda fue facultado para proponer al Ministerio de Comercio las sugerencias que creyera oportunas referentes a la coordinación y financiación de la producción y el comercio exterior. El titular de Hacienda era el socialista Juan Negrín, el mismo que antes de la remodelación del Gobierno y ya tenía una política de comercio exterior planteada. El 2 de noviembre de 1936 creó la Comisaría General de Economía,[25] vinculada al titular de la cartera de Hacienda, para coordinar la acción ministerial en cuanto a la regulación y financiación del comercio exterior. Una vez creada, procedió a adscribirle los servicios relativos a la producción y al comercio de los cítricos, canalizando los pagos para la campaña exportadora 1936-1937 a través del Banco Exterior de España. Además, dispuso la concesión de un adelanto equivalente al 50% del valor medio

23. Comité del SURA, *Un año de actuación. Función económica desarrollada por el SURA*, ed. Nuestra Bandera, Alicante, agosto de 1937.
24. Consejería Provincial de Abastecimientos, *Memoria 1936-julio 1937*, Mod. Gráf. Gutemberg, Alicante, julio, 1937.
25. *Gaceta de la República*, Valencia, 10-11-1936, Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2-11-1936.

del fruto que se pensaba exportar para que los exportadores pudieran iniciar la campaña sin dificultades. El adelanto real no excedió del 33%.[26]

El decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 2 de diciembre de 1936 exceptuó de las normas de exportación antes descritas las operaciones del Estado y las de los monopolios que dependían de él. También facultó a los ministerios de Hacienda y de Comercio para dictar las disposiciones complementarias que se requiriesen para el cumplimiento del decreto. A pesar de ello, el decreto no tuvo en cuenta ninguna restricción sobre mercancías concretas a exportar ni sobre facultades a conceder a otros organismos relacionados de una forma u otra con el comercio exterior.

Ello motivó la necesidad de suplir estas carencias legislativas. Por lo que respecta a los productos más importantes de la exportación, el Ministerio de Comercio delegó en algunos organismos parte de sus funciones, pero únicamente en circunstancias especiales. El caso más significativo fue el de las oficinas del SOIVRE de las demarcaciones correspondientes al lugar de producción de naranjas y mandarinas. A finales de 1936 todavía no se había distribuido todo el contingente de exportación de naranjas y mandarinas para Francia correspondiente al cuarto trimestre de 1936. Si no se liberaban las licencias antes de las 12 horas de la noche del 31 de diciembre de 1936 se extinguiría el derecho a utilizar el contingente. A causa de esta obligación, las oficinas del SOIVRE no sólo fueron facultadas para tramitar las solicitudes de exportación a Francia sino que, con carácter transitorio, el Ministerio de Comercio autorizó a la Dirección General de Comercio Exterior para que delegara en los SOIVRE de las demarcaciones correspondientes la facultad de expedir licencias. La Dirección General de Comercio Exterior no recuperó el control de la distribución del contingente de exportación de naranjas y de mandarinas a Francia hasta febrero de 1937. En este sentido, el Ministerio de Comercio ordenó que la cuota de exportación fuera distribuida entre las provincias de Almería, Alicante, Castellón-Alcanar, Murcia y Valencia proporcionalmente a la producción de cada una de ellas –el cuadro 7 refleja que a las comarcas de Alicante correspondía el 11,72% de la cuota de

26. *Ibidem*, Valencia, 10-11-1936, decreto del Ministerio de Hacienda de 2-11-1936; y 21-11-1936, orden del Ministerio de Hacienda de 20-11-36. Sobre la organización de la exportación de naranjas durante los primeros meses de la guerra pueden consultarse, entre otros trabajos, los de Bosch, A., «La col·lectivització de l'exportació de cítrics: el Consell Llevantí Unificat d'Exportació Agrícola (CLUEA), 1936-1937», *Estudis d'Història Agrària*, 4 (1982); Girona, A., «La campanya tarongera de 1936-1937 al País Valencià: anàlisi de l'experiència del CLUEA», comunicación presentada a la *II Assemblea d'Història de la Ribera*, Algemesí, 1981; Abad, V., «El CLUEA: ¿Una experiencia frustrada? La campaña naranjera 1936-1937», en *Actes del Congrés del Bicentenari de la Taronja 1781-1981*, Carcaixent, 1983.

exportación de naranjas a Francia–. Los contingentes correspondientes a cada provincia se distribuyeron entre las organizaciones de exportación de naranjas y de mandarinas. La tramitación de las licencias la efectuarían los organismos dependientes de la Dirección General de Comercio Exterior de acuerdo con las normas vigentes y las organizaciones a quienes correspondiera el contingente de exportación deberían poner en conocimiento de dicha Dirección General las normas de distribución entre los asociados para que ésta manifestase si tenían su visto bueno o no.[27]

Cuadro 7. Producción de naranja en la cosecha 1936-1937

Provincias	Quintales	Porcentajes
Alicante	996.537	11,72
Almería	204.268	2,40
Castellón	2.175.421	25,59
Murcia	882.943	10,39
Valencia	4.242.325	49,90
TOTALES	8.501.494	100,00

FUENTE: Garrido, L., «Producción agrícola en la España republicana durante la guerra civil», *Estudios de Historia Social*, 16/17 (enero/febrero 1981), p. 506.

A pesar de que el Ministerio de Comercio cedió parte de sus facultades al SOIVRE, es cierto que, en las circunstancias especiales en que se vivían, la política general en materia de exportaciones fue eminentemente centralista. El Ministerio y la Dirección General de Comercio Exterior se apresuraron a derogar las disposiciones anteriores al 2 de diciembre de 1936 que atribuían a algunos organismos la función de intervenir en las exportaciones específicas de determinados artículos. Las funciones de estos organismos se redujeron a las de servir simplemente de enlace entre los exportadores y la Administración, presentada previamente una instancia de estos organismos a la Dirección General de Comercio Exterior solicitando esta facultad.[28]

Un caso singular fue el del Comité de Enlace de Denia (Control de Pasas), a quien, el 15 de septiembre de 1936, el extinguido Ministerio de Industria y Comercio había delegado la facultad de regular la exportación de pasa de lejía –denominada usualmente «pasa valencia»– y la de expedir las autorizaciones

27. *Gaceta de la República*, Valencia, 29-12-1936, orden del Ministerio de Comercio de 28-12-1936 y 15-2-1937; orden del mismo Ministerio de 11-2-1937.
28. *Ibidem*, Valencia, 16-2-1937, orden del Ministerio de Comercio de 13-2-1937.

de exportación por las aduanas de Alicante, Denia, Gandía y Valencia, las cuales debían de informar semanalmente de las licencias a la extinguida Dirección General de Comercio y de Política Arancelaria. El Comité de Enlace de Denia se encargó de esta función durante la campaña exportadora de 1936/1937 pero, cuando se promulgó la orden del Ministerio de Comercio del 11 de febrero de 1937, el Comité de Enlace de Denia se había disuelto y la campaña de pasas había finalizado.[29]

La orden ministerial sí que fue efectiva para el otro organismo que controlaba un producto importante de exportación del distrito marítimo alicantino: el pimentón de la comarca de Orihuela. El Ministerio de Comercio concedió al Control Central de la Industria del Pimentón la facultad de servir de enlace entre los exportadores de pimentón y la Administración. Concretamente autorizó a los delegados del Control a comprobar en las aduanas de los puertos y de las fronteras si la calidad de las partidas de pimentón que se trataban de exportar era la que figuraba en las autorizaciones concedidas.

El 2 de febrero de 1937 también decretó la incautación por el Estado de todas las existencias de algodón, lana, seda, rayón y las sobras o mezclas de estas fibras, tanto en bruto como manufacturadas y, al mismo tiempo, prohibió la exportación de estas fibras, además de todas las clases de manufacturas hiladas o tejidas con ellas o de las mezclas, sin autorización previa del Ministerio de Industria. El decreto perseguía amparar la producción, la circulación y la distribución de las fibras textiles y las manufacturas mediante una racionalización dirigida por el poder público. Se trataba de asegurar la regularidad de las actividades de la industria textil, ya que su fabricación era de primera necesidad para el abrigo de los soldados. Por su parte, el Ministerio de Comercio, de acuerdo con el de Industria, el 10 de abril de 1937 prohibió la exportación de los productos comprendidos en las partidas de los aranceles de aduanas números c/252 y c/259d/, que incluían semiproductos siderúrgicos, desperdicios de fundición y de hierro y de aceros especiales; las partidas c/264 y c/269, sólo las planchas de hierro y de acero galvanizadas y las estañadas; y todos los metales que pudiesen servir para fabricar municiones o armas. La finalidad de esta prohibición era procurar que a las industrias de guerra no les faltase, en ningún momento, las materias primas.[30]

La política de los ministerios de Industria y de Comercio con las prohibiciones de exportación de mercancías durante febrero-abril de 1937 estuvo subor-

29. Véase *Memoria Campaña 1936-1937. Consejo Local de Economía. Departamento de Exportación. Control Pasero*, Imprenta Vda. P. Botella, CLUEF Denia, 10 abril 1937 y Archivo Municipal de Denia, *Libro de Actas* 52, p. 56: a finales de 1936 el Comité de Enlace de Denia ya se había disuelto.
30. *Gaceta de la República*, Valencia, 4-2-1937 y 13-4-1937.

dinada a las necesidades de las industrias de guerra que, junto a la intervención de las divisas generadas por las exportaciones, definen la esencia del sistema exportador regulado por el decreto del 2 de diciembre de 1936.

En lo referente a las importaciones, durante la etapa abierta por el decreto de diciembre de 1936, continuó vigente el problema de los aranceles aduaneros, aunque el crecimiento de las necesidades de abastecimiento motivó una evolución a la baja de los derechos arancelarios. El decreto del 2 de diciembre de 1936 no dictó ninguna norma general en materia de importaciones; solamente reguló la importación de mercancías mediante las operaciones de compensación y las líneas directrices del sistema importador todavía no estaban claramente definidas.

La Presidencia del Consejo de Ministros encargó el 14 de enero de 1937 a una comisión integrada por representantes de los ministerios de Hacienda, Comercio, Industria, Agricultura y de Comunicaciones-Marina Mercante que revisara los decretos señalados en las partidas del arancel de importación en los que hubiese artículos tarifados necesarios para abastecer el mercado nacional con una producción insuficiente.

Mientras la comisión debatía, el Ministerio siguió con la política de concesión de facilidades y algunas reducciones de aranceles. Algunos ejemplos: El 3 de diciembre de 1936 la Dirección General de Comercio Exterior había autorizado el despacho, mediante tarifa arancelaria reducida, de 681 sacos de café, 81 cajas de leche condensada y 100 cajas de huevos procedentes de Orán con destino a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Alicante. La Presidencia del Consejo de Ministros autorizó a los Servicios de Aduanas el despacho de azúcar de procedencia extranjera con una reducción de los derechos arancelarios equivalente al 65%.[31] La Consejería Provincial de Abastecimientos de Alicante se acogió inmediatamente a la rebaja del 65% de los derechos arancelarios del azúcar para importar 508 toneladas procedentes de Londres y conducidas por el mercante británico *Pacheco*. La Subsecretaría del Ministerio de Agricultura fue autorizada por el Ministerio de Comercio para importar 800 toneladas de sulfato amónico en enero de 1937 procedente de Rusia mediante la aplicación de las tarifas de la segunda columna del arancel.

En febrero de 1937, la comisión interministerial para la revisión de los derechos arancelarios comenzó a hacer sus propuestas al Ministerio de Hacienda, que dispuso sucesivamente la reducción transitoria de derechos arancelarios de las partidas indicadas por la comisión. El 16 de febrero de 1937 ordenó la reduc-

31. *Ibidem*, Valencia, 17-1-1937 y 3-12-1937, decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2-12-1937.

ción transitoria de los derechos arancelarios para la importación de más de 70 partidas de mercancías. En las partidas de víveres destacaban la leche condensada con azúcar con una reducción superior al 96%, la escayola con el 94%, el trigo con el 93%, el centeno y la cebada con el 92% y el maíz con el 90%. En los combustibles, el carbón vegetal, la leña y otros combustibles vegetales con una reducción transitoria del 95%. Los carbones minerales obtuvieron reducciones del 85% para el coque y del 67% para las antracitas y las hullas. Aunque a las hullas inglesas se les concedió, gracias al Convenio Hispano-británico, una reducción del 80% hasta la cantidad de 750.000 toneladas anuales. Por detrás de estas mercancías, con reducciones medias que oscilaron entre el 60% y el 80%, estaban las carnes de todo tipo, el pescado, las legumbres, los guisantes, las patatas, el azúcar, cacao, café, heno, productos derivados de la leche, la acetona, los alcoholes y el alcanfor natural y sintético. La reducción afectó a 21 partidas más el 17 de febrero, como las harinas lácteas mezcladas con azúcar, que gozaron de una reducción del 95%, el cobre, acumuladores y aparatos telegráficos con el 90%, toda clase de tejidos con el 80% y el latón, hilos de hierro, pilas eléctricas, accesorios de aparatos de radiofonía, huevos y gelatinas con reducciones de entre el 60% y el 80%. El 9 de marzo se extendió a las harinas de trigo con una rebaja del 73%, además de levantar la prohibición de importarlas, a las harinas de otros cereales y legumbres y al salvado con porcentajes similares, a las galletas y pastas para sopas con el 90% y al pan con un 75%. Otra orden fechada el mismo día reguló reducciones para las motocicletas, sus piezas y los carbonatos, además de modificar los contenidos de las expartidas de tejidos en envases de yute y de algodón, los derechos arancelarios de los cuales ya fueron reducidos en febrero. El 28 de abril de 1937 se añadieron las partidas de dulces y de confitura con una reducción del 91%, los caballos y yeguas con el 75%, la tonelería de chapa con el 90% y los clavos con el 72%, además de modificar el derecho reducido del cacao que pasó de un 50% en febrero a un 73% después de esta disposición.[32]

La reducción del arancel sólo afectó a las partidas expresadas en las órdenes ministeriales y, de ellas, se excluyeron las que procedían de Alemania, Italia y Portugal. A estos tres países se les retiró el régimen de favor anterior a la guerra y se les aplicó la primera columna del arancel sin reducciones.[33]

El Ministerio de Comercio también dejó en suspenso, el 28 de marzo de 1937, el régimen de contingentes a la importación de mercancías.

Ambas modificaciones, la reducción de aranceles y dejar en suspenso el régimen de contingentes, daban facilidades para la importación de mercancías y

32. *Ibidem*, Valencia, 18-2-1937, 18-2-1937, 11-3-1937 y 30-4-1937.
33. *Ibidem*, Valencia, 8-4-1937.

materias primas; pero para conseguir esta importación existía una dificultad difícil de resolver mediante decretos: ésta era la escasa disponibilidad de divisas del Centro Oficial de Contratación de Moneda, que era incapaz de satisfacer las peticiones de los importadores.

Una de las importaciones más perjudicada por la falta de divisas fue la procedente de Francia porque el artículo séptimo del convenio de pagos hispano-francés del 16 de enero de 1937 preveía que, para autorizar la exportación de mercancías francesas a España, era necesario que el exportador francés presentara a la Oficina de Compensación un ejemplar de la licencia española de importación. Para cumplir este precepto, el Ministerio de Comercio español obligaba a los importadores españoles de mercancías francesas a solicitar previamente la licencia de importación correspondiente de la Dirección General de Comercio Exterior, que autorizaba o denegaba las licencias según las disponibilidades de divisas. Más dificultades aún: una vez autorizada la importación, el Centro Oficial de Contratación de Moneda exigía al importador español la consignación en pesetas del porcentaje que consideraba necesario para garantizar el pago de la operación. A partir del 1 de mayo de 1937 la importación de mercancías francesas sólo se permitió a los importadores que solicitaban la licencia correspondiente y consignaban las pesetas necesarias en el Centro Oficial de Contratación de Moneda.[34]

Con la finalidad de superar ambas dificultades, los importadores recurrieron a las operaciones de compensación de mercancías para no depender de la disponibilidad de divisas del Centro Oficial de Contratación de Moneda. En el cuadro 8 están anotadas las mercancías que se pretendía importar con estas operaciones por la Aduana Principal de Alicante y el lugar de origen durante el primer cuatrimestre de 1937. El país más destacado en las operaciones de compensación fue Bélgica con más de la mitad del valor en pesetas oro. De este país procedían patatas, café, azúcar y leche condensada que gestionaban mayoritariamente Comptoir Mary Mitjans S.A. y la Sociedad Colonial y Comercial de Amberes. La casa Comptoir Mary Mitjans concertó permutas con el Comité de Abastecimientos de Valencia, Salvador Amorós, el SURA y la Federación Provincial Campesina de Alicante. Por detrás de los belgas se situaron los británicos con el 20% centrado en el comercio del bacalao de la casa Hawes y Cia. de Londres; los suecos con el 11%, destacando las exportaciones de la cooperativa Forbundet; y los franceses con el 7,6%, país donde el cónsul español de Marsella, José Alonso Mallol, tramitó las compensaciones de sal española por lentejas y judías francesas para la Consejería Provincial de Abastecimientos de Alicante. El 4% de las compensa-

34. *Ibidem*, Valencia, 1-3-1937, orden del Ministerio de Comercio de 26-2-1937 y 20-4-1937, orden del Ministerio de Comercio de 19-4-1937.

ciones restantes se repartieron entre Noruega y Estados Unidos con operaciones vinculadas al comercio de casa Hawes y Cia, y el bacalao.

Cuadro 8. Importaciones de mercancías autorizadas por la aduana principal de Alicante mediante operaciones de compensación (enero/abril de 1937)

Mercancías en kg.	**Países de origen**					**Valor total en Ptas./oro**
	Bélgica	G. Bretaña	Suecia	Francia	Otros	
Bacalao	–	709.435	–	–	132.800	249.857
Patatas	2.364.850	–	–	–	–	249.056
Azúcar	660.350	–	–	–	–	228.423
Queso	–	–	32.800	–	–	114.776
Café	41.048	–	–	–	–	79.604
Judías	–	–	–	139.300	–	51.981
Leche cond.	2.008 cajas	–	–	–	–	37.881
Lentejas	–	–	–	91.000	–	27.886
Garbanzos	–	–	–	–	7.000	2.678
Valor total en Ptas./oro	594.964	210.461	114.776	79.867	42.074	1.042.142

Nota: La valoración en Ptas./oro se ha hecho basándonos en los precios de la Dirección General de Aduanas para enero-diciembre de 1937, con la equivalencia de 100 Ptas./oro la moneda corriente entre el 316'69 y 359'91%.
Fuente: Elaboración propia a partir de la Documentación Histórica de la Aduana Principal de Alicante, Registro de entrada. Telegramas y Circulares, núms. 1 a 328.

La política centralizadora del comercio exterior de los gobiernos de Negrín

Después de la caída del gobierno de Largo Caballero en mayo de 1937, el nuevo Gobierno presidido por Negrín orientó la política de comercio exterior hacia el fortalecimiento de la intervención estatal.[35] Primero redujo el número de carteras que lo gobernaban y, después, hizo sucesivas reformas y nuevas regulaciones: la primera, entre mayo y noviembre de 1937, se caracterizó porque el Gobierno promulgó unas medidas que regularon el comercio exterior sin eliminar el decreto de 2 de diciembre de 1936, solamente lo modificó; y la segunda, a partir de noviembre de 1937, cuando el citado decreto fue sustituido por otro nuevo.

35. Esta opinión también la comparte Martínez Ruiz, E., *Guerra civil, comercio y capital extranjero. El sector español de la economía española*, Madrid, 2006, p. 14.

Desaparecieron los ministerios de Industria y de Comercio, cuyas funciones fueron absorbidas por el nuevo Ministerio de Hacienda y Economía, donde continuó como titular el mismo antiguo ministro de Hacienda y nuevo presidente del Gobierno, Juan Negrín. Los organismos del nuevo Ministerio se agruparon en dos subsecretarías: la de Hacienda y la de Economía, que fueron ocupadas respectivamente por Francisco Méndez Aspe, de Izquierda Republicana, y por Demetrio Delgado. De la Subsecretaría de Economía dependían todos los servicios del ramo de Hacienda y de la Subsecretaría de Economía, todos los que pertenecían a los desaparecidos Ministerio de Industria y de Comercio. Con ello, Negrín pretendía unificar la política económica del Gobierno para acabar con la diversidad de orientaciones, a veces contradictorias, de cada ministerio en la etapa anterior.[36]

El problema no era nuevo ni fruto de la guerra. Una de las características del comercio exterior de 1931-1936 fueron las fricciones causadas por las competencias de los diversos ministros.[37] El anterior ministro de comercio, el cenetista Juan López, en una conferencia pronunciada el 27 de mayo de 1937 en el Gran Teatro de Valencia, afirmó que no podía conseguirse la unificación en el plano de la economía, de acuerdo con las conveniencias de la guerra y con las de la revolución española, si los ministerios de Industria y de Comercio estaban en unas manos, el de Agricultura en otras y el de Hacienda en otras, y culpaba a estas fricciones como causantes de la parquedad de los resultados de su gestión en el Ministerio de Comercio.[38]

El primer paquete de reformas sin modificar el decreto de 2 de diciembre de 1936

En mayo de 1937, en el territorio controlado aún por el Gobierno republicano, se encontraba la mayoría de la producción agrícola capaz de generar divisas.[39]

36. «Ha declarado el Gobierno, como uno de sus propósitos más firmes, el de unificar la política económica para acabar con la diversa y a veces contradictoria orientación que venía dándose a la regulación de los que no son más que aspectos distintos de unos mismos actos económicos. Tal ocurre por ejemplo, con las transacciones de mercancías en la órbita internacional y el tráfico de los medios de pago que les sirven de contrapartida, cuya correlación exige un perfecto acuerdo entre la intervención en el comercio exterior y la defensa de la valuta nacional, si quieren obtenerse de aquellas actuaciones los resultados positivos esperados» (Preámbulo del decreto que dispuso los organismos que constituirían el nuevo Ministerio de Hacienda y de Economía, *Gaceta de la República*, Valencia, 28-5-37, decreto del Ministerio de Hacienda y Economía de 25-5-37).
37. Canales, J. M., *La Administración de la II República. La Organización Central del Estado*, Madrid, 1986, p. 242.
38. López, J., *6 meses en el Ministerio de Comercio*, Valencia, 1937, pp. 16-17.
39. Esta es una opinión aceptada por la mayoría de los estudiosos del tema, como Benavides, L., *La política económica en la II República*, Madrid, Guadiana, 1972; Bricall, J. M., «La economía española», en *La Guerra Civil Española 50 años después*, pp. 359-418; Harrison,

La parte fundamental de este territorio era la huerta valenciano-murciana donde estaba la Aduana Principal de Alicante. El profesor Juan Velarde[40] afirma que esta huerta se convirtió en 1938 en uno de los pocos activos que conservaba la República capaz de generar actividad económica. Ante estas evidencias no es nada extraño que el gobierno Negrín quisiera asumir el control pleno del comercio de los productos que se exportaban de esta huerta.

Hasta mayo de 1937 el Gobierno sólo había regulado las exportaciones con la intervención de la Dirección General de Comercio Exterior y del Banco Exterior de España y había canalizado hacia las arcas públicas las divisas que las exportaciones generaban. La comercialización había estado en manos particulares, de sindicatos, socializaciones, cooperativas o de entidades locales y provinciales dedicadas al comercio y abastecimiento de la población civil.

En junio de 1937, el Gobierno de Negrín inició una nueva política para regular y controlar directamente la comercialización de esta agricultura mediante la creación de Centrales de Exportación. El objetivo de las centrales de exportación era sustituir la iniciativa privada en la financiación de las exportaciones y someter a un mecanismo de austeridad y rendimiento óptimo el comercio exportador para que sirviera a las líneas que inspiraba la política de divisas del Gobierno. El proyecto consistió en unir a los productores con el Estado mediante las centrales de exportación, sin perjuicio de utilizar la aportación técnica de los trabajadores y especialistas de cada ramo de la exportación al servicio de la empresa.

La primera en constituirse fue la Central de Exportación de la Cebolla (CEC). Experimentalmente se encargó de la regulación, la financiación, el transporte y la propaganda para la exportación de cebollas. Su sede estaba en Valencia pero tenía atribuciones en todo el territorio republicano.[41] Su eficacia alentó al Gobierno para seguir adelante con el proyecto, que creó la Central del Pimentón de Exportación (CPE) con sede en Murcia, la Central de Exportación de Uva de Mesa (CEUM) y la Central de Exportación de Agrios (CEA), ambas con sede en Valencia y con un proyecto de trabajo similar al de la CEC. Las centrales de exportación controlaron la mayoría del comercio de la agricultura de exportación valenciana y murciana entre junio y septiembre de 1937 y, durante las campañas exportadoras de 1937-1938 y 1938-1939, desplazaron a los particulares y enti-

J., *Historia económica de la España Contemporánea*, Barcelona, 1983, p. 203; Lacomba, J. A., *Introducción a la Historia Económica de la España Contemporánea*, Madrid, 1979, 2.ª ed., p. 527.

40. Velarde, J., «La economía política de la guerra civil», en *La guerra civil española. Una reflexión moral 50 años después*, Barcelona, 1986, pp. 83-100.

41. *Gaceta de la República*, Valencia, 13-6-1937, decreto del Ministerio de Hacienda y de Economía de 12-6-1937; y 30-6-1937, orden del mismo Ministerio de 15-6-1937.

dades diversas que habían controlado la comercialización de la campaña anterior.[42] Hubo dos tipos de centrales de exportación, según las funciones asignadas a cada una por las órdenes correspondientes. La CEC y la CEUM se ocuparon exclusivamente de la comercialización de mercancías mientras que la CPE y la CEA se ocuparon de la comercialización y también de aspectos concretos de la producción. La consecuencia de la creación de las centrales fue el cese de las actividades mercantiles de los principales exportadores de naranjas, de pimentón, de cebollas y de uva de mesa.

Los comerciantes del distrito marítimo de Alicante no se sintieron muy afectados por la creación de la CEC y de la CEUM, ya que las exportaciones de cebollas y de uva de mesa no tenían importancia. No hay constancia documental de la CEUM en los registros de telegramas y de circulares de la Aduana Principal de Alicante hasta agosto de 1938, cuando llegó una orden prohibiendo embarques de uva de mesa si no lo efectuaba este organismo. De la CEC sí que se recibieron noticias inmediatamente. El 8 de agosto de 1937 llegó una circular del Director General de Comercio comunicando que a partir del día siguiente quedaba prohibida toda la exportación de cebolla que no estuviera hecha directamente por la CEC o con su intervención; no obstante, el 29 de septiembre de 1937, la Dirección de Comercio autorizó a la Consejería Provincial de Abastecimiento de Alicante la exportación de 1.048 cajas con 57.640 kg. de cebollas destinadas a Orán.

La creación de la CPE y de la CEA tuvo mayores repercusiones sobre los exportadores del distrito marítimo de Alicante. Cuando se pusieron en marcha, los exportadores habituales de pimentón y de naranjas de las campañas anteriores ya no figuran en los registros de la Aduana Principal de Alicante y, en éstos, solamente están anotadas las operaciones de la CPE y la CEA. Es más, las organizaciones exportadoras más importantes de la campaña anterior se disolvieron o fueron intervenidas por el Estado. Las principales sociedades exportadoras que habían efectuado operaciones en el distrito eran el Consejo Levantino Unificado de Exportación Agrícola (CLUEA) para las naranjas y el Control Central de Exportación de Orihuela (CCE) para el pimentón.

El CLUEA era una organización obrera encargada de la comercialización exterior de la producción de los trabajadores agrícolas. Nació en una coyuntura caracterizada por la proliferación de experiencias sindicales en la explotación colectiva de la tierra y por la ausencia de autoridad del Gobierno de la República

42. *Ibidem*, 7-8-1937, decreto del Ministerio de Hacienda y de Economía de 6-8-1937 y 13-8-1937, orden del *idem* de 10-8-1937; 7-8-1937, decreto del Ministerio de Hacienda y de Economía de 6-8-1937; 14-8-1937, orden del *idem* de 10-8-1937; 8-9-37, decreto del Ministerio de Hacienda y de Economía de 6-9-1937 y 13-9-1937, orden del *idem* de 11-9-1937.

en el País Valenciano. Se formó por iniciativa de las federaciones agrícolas de la CNT y UGT entre septiembre y octubre de 1936 con la intención de canalizar la exportación de cítricos de la campaña de 1936-1937 y con la pretensión de convertirse en el órgano rector de la exportación de naranjas delegado del Ministerio de Industria y de Comercio con residencia en Valencia. El Gobierno nunca le concedió esta facultad y, durante su breve existencia, actuó como una empresa de exportación más, aunque con magnánimo poder y muchas facultades.[43] Tenía cuatro secciones diversas (regulación, transporte, propaganda y estadística) y un Comité Ejecutivo formado por 24 miembros (12 de cada sindicato), implicados en el negocio de la naranja y presididos por un cenetista. La organización se completaba con delegaciones en el extranjero, en realidad oficinas comerciales. Durante la campaña 1936-1937 funcionaron unas treinta oficinas en toda Europa. El CLUEA se encargaba de todo el proceso exportador, desde la confección, la vigilancia de la calidad, de los precios y de la cantidad de frutas a exportar hasta el libramiento del producto en los mercados internacionales. El proceso se iniciaba en los más de 270 Consejos Locales Unificados de Exportación de Frutos (CLUEF), que controlaban más de 1.500 almacenes de naranjas y confeccionaban la naranja y la entregaban al CLUEA para su exportación. Se trataba una aplicación práctica de los postulados colectivistas al terreno de la comercialización citrícola.[44]

El CLUEA fue intervenido por una orden del Ministerio de Hacienda y de Economía de 6 de octubre de 1937 y declarado en estado de liquidación el 14 de abril de 1938. En esta orden se alegaba que, como ya había Centrales de Exportación, era «innecesaria y perturbadora la existencia de organismos con fines idénticos».[45]

Con la finalidad de socializar y canalizar las exportaciones de pimentón, también se había constituido en Orihuela el Control Central de Exportación (CCE) el 14 de octubre de 1936. Era una sociedad mercantil nacida sin ningún tipo de escritura pública ante notario y sin estar inscrita en el *Registro Mercantil* de Alicante. Se creó un papel simple donde constaba la voluntad de sus componentes de estar organizados para exportar pimentón. Comenzó sus operaciones

43. Véase Abad, V., «Els fonaments ideològics de l'economia citrícola: el CLUEA (1936-37)», *Afers* (Especial Guerra Civil), 1986.
44. Véase Bosch, A., «La exportación de cítricos: del CLUEA a la CEA», en *La Guerra Civil en la Comunidad Valenciana 4. La economía Revolucionaria,* Valencia, 2006, pp. 86-95 y *Ugetistas y Libertarios. Guerra civil y revolución en el País Valenciano*, València, 1983; Girona, A., *Guerra i Revolució al País Valencià*, Valencia, 1986, pp. 61-64. Sobre los CLUEF se conserva un informe de mayo de 1937 en Archivo General de la Guerra Civil Española, Madrid, PS 2157.
45. *Gaceta de la República*, Valencia, 12-10-1937 y Barcelona, 17-4-1938.

con un capital de 100.312,65 pesetas, que aportaron cinco antiguos exportadores, y que pronto subió a 256.614,42 ptas. El CCE no revestía la forma ni los requisitos legales necesarios para calificarla como una de las sociedades que necesitaba regirse por las reglas y las normas del Código de Comercio. Se trataba de la socialización de un negocio desarrollado anteriormente de forma individual por diversas personas y donde se daba entrada a otras por razón de sus conocimientos o por su relevancia social, reconociendo la participación en los beneficios a los antiguos propietarios. Pero su composición y sus finalidades quedaron ajustadas a las de una sociedad mercantil colectiva que comerció con el pimentón durante la campaña de 1936-37.

Cuando se creó la Central del Pimentón del Estado, los integrantes de la CCE acordaron su disolución voluntariamente el 21 de septiembre de 1937 y, a los dos días, practicaron el inventario-balance de disolución declarando unos beneficios líquidos de 640.000 pesetas.[46]

En contraste con esta actitud sumisa, los recolectores de pimentón de la huerta del Bajo Segura y de Elche celebraron una asamblea el 3 de octubre de 1937 en el Teatro Novedades de Orihuela, organizada por la Federación Provincial Campesina de Alicante, para tratar sobre el precio, la elaboración y la exportación del pimentón. La asamblea manifestó que no tenía un carácter agresivo contra el Gobierno, pero que debía mencionar todo aquello que podía ser lesivo para los intereses generales. Ésta consideraba que la sucursal de Orihuela de la CPE de Murcia no tenía facultades, que los comerciantes ricos de Murcia fugitivos en el extranjero sabotearían las exportaciones y que, para combatirlos, el Gobierno debía permitir la libertad de exportación, ya que los agentes de ventas eran los mejores propagandistas del pimentón. Lo que realmente criticaban los recolectores y exportadores del Bajo Segura y Elche era la centralización en Murcia de la elaboración del pimentón. Ello significaba que muchos obreros del Bajo Segura y de Elche quedarían sin trabajo. El secretario de la Federación Provincial Campesina de Alicante se quejó explícitamente porque la CPE de Murcia se había constituido sin tener en cuenta el decreto fundacional y porque la Federación Provincial Campesina no estuviera representada en la CPE, a pesar de que controlaba la mitad de la producción de pimentón.[47] Al finalizar la asamblea, una comisión integrada por asociaciones y cooperativas agrícolas de Orihuela, Elche, Almoradí y Guardamar, elevó una petición al Gobierno para solicitar representación en la CPE, que permitiera a las cooperativas elaborar y exportar el

46. Archivo Histórico de Alicante, HG 1830, «Expediente del Control Central de Exportación de Orihuela».
47. *Nuestra Bandera*, Alicante, 74, (1-10-1937). En cuanto al debate, véase *Nuestra Bandera*, Alicante, 77, (4-10-1937).

pimentón bajo el control de la CPE y que se estableciera un precio de tasas no lesivo para los intereses de los labradores. Finalmente, las reivindicaciones de la asamblea no obtuvieron resultados y los productores del Bajo Segura mostraron su hostilidad reteniendo las partidas.

La CPE, en noviembre de 1937, dictó unas normas complementarias para impedir la retención y prohibió que el molino de la Cooperativa Campesina de Orihuela moliese el pimentón y que las cooperativas del Bajo Segura y de Elche lo comercializasen.[48] Las normas complementarias permitieron recoger las partidas de pimentón molido en el Bajo Segura pero, a finales de 1938, la CPE todavía no había abonado las cantidades correspondientes al pimentón que libraron durante la campaña 1937-38 tanto la Cooperativa Agrícola Popular y la Cooperativa Campesina, ambas de Orihuela. El secretario comarcal de Orihuela de la FETT, afecto a la UGT, imputaba el descenso en más de un 80% de la producción de pimentón molido del Bajo Segura en diciembre de 1938 a la pésima gestión de la Central del Pimentón durante la última campaña. A finales de 1938, el problema del pimentón en esta comarca alcanzó una proporción tan considerable que fue uno de los materiales de discusión en los trabajos preparatorios de la Cuarta Conferencia Provincial del PCE de las comarcas alicantinas, que iba a celebrarse los días 14 y 15 de enero de 1939.[49]

Paralelamente a la creación de las centrales de exportación, el Ministerio de Hacienda y de Economía continuó con las pautas marcadas durante la etapa precedente, puesto que las exportaciones siguieron reguladas por el decreto de 2 de diciembre de 1936 y las importaciones vieron prorrogarse e incrementarse las partidas de mercancías con aranceles reducidos.

En la Aduana Principal de Alicante, desarrolló una política de licencias de exportación similar a la anterior. Entre mayo y noviembre de 1937, la Dirección General de Comercio siguió primando en la concesión de licencias a los productos de la temporada agrícola de la zona además de mercancías como el ocre, el esparto, el papel de fumar, el turrón, el pelo de gusano, los ladrillos y los botijos, cuya incidencia puede verse en el cuadro 9. La única novedad fue que el período de validez de las licencias se redujo a treinta días y se establecieron controles rigurosos de calidad mediante los SOIVRE de cada demarcación a fin de subsanar los problemas surgidos en las exportaciones de la etapa anterior.

48. *Nuestra Bandera*, Alicante, 78, (5-10-1937) y *El Luchador*, Alicante, 8.989, (8-11-1937).
49. Archivo General de la Guerra Civil Española, Alicante, PS 15/11, «Telegrama de Antonio Guardiola al Ministerio de Hacienda y Economía protestando por los impedimentos de la CPE. (26-11-1937)»; 15/16, «Carta de la UPCA de Alicante (21-12-1938)» y *Nuestra Bandera*, Alicante, 447, (8-12-1937), Convocatoria de la Conferencia para el 14 y 15 de enero de 1939.

Las inspecciones de calidad que más afectaron a los productos embarcados por la Aduana Principal de Alicante fueron las de la pulpa de albaricoque, azafrán y aceite de esencia de romero, junto a las que propiciaron las Centrales de Exportación sobre las cebollas, cítricos y pimentón. La más rigurosa fue la de la pulpa de albaricoque con la retención de las partidas que no iban acompañadas del certificado de calidad del SOIVRE.

Cuadro 9. Porcentaje ponderado de autorizaciones para la exportación de mercancías a través de la aduana principal de Alicante reguladas por el decreto de 2 de diciembre de 1936 (mayo-noviembre de 1937)

	Porcentajes mensuales							Porcentaje medio
Mercancías	**Mayo**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Sept.**	**Oct.**	**Nov.**	
Granadas	–	–	–	–	36,92	61,79	–	14,10
Naranjas	53,27	43,83	–	–	–	–	–	13,87
Pimentón	23,39	12,36	40,72	9,32	–	–	–	12,25
Papel de fumar	5,66	2,37	1,99	45,50	1,82	1,88	7,69	9,49
Almendras	–	15,00	15,38	–	3,50	17,86	–	7,39
Limones	3,66	7,81	–	6,92	2,25	1,23	15,40	5,32
Esparto	–	0,98	–	3,61	9,57	–	13,07	3,88
Pulpa de albaricoque	–	–	–	5,65	2,21	–	18,15	3,71
Azafrán	–	–	11,08	4,38	10,09	–	–	3,65
Melones	–	–	–	12,50	8,03	–	–	2,93
Avellanas	–	–	–	–	4,28	–	15,15	2,77
Ocre	3,90	–	12,36	–	1,62	–	–	2,54
Turrón	–	–	–	–	4,65	7,40	4,49	2,36
Vino	3,79	3,00	–	–	–	–	9,51	2,32
Cominos	–	1,30	9,25	1,11	2,63	–	–	2,04
Piel de gusano	–	2,57	–	–	–	4,91	5,48	1,85
Anís	0,88	–	–	–	–	–	7,76	1,23
Flor de amapola	–	–	–	1,19	2,30	–	5,18	1,23
Flor de espliego	–	–	7,48	–	–	–	–	1,06
Otros	5,45	10,78	1,74	9,92	10,13	4,93	–	6,13
TOTALES	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
	Totales absolutos de la muestra:							
Concepto	**Mayo**	**Junio**	**Julio**	**Agosto**	**Sept.**	**Oct.**	**Nov.**	**Total**

Autorizaciones	46	26	15	29	48	22	13	199
Kilogramos	2.171.289	1.662.677	102.947	433.449	1.299.638	2.806.428	364.788	8.841.216
Pesetas	610.162	534.916	142.958	458.980	622.997	1.322.005	181.099	3.873.117

Fuente: Elaboración propia a partir de la Documentación Histórica de la Aduana Principal de Alicante, Registro de entrada. Telegramas y Circulares, núms. 328 a 873 de 1937.

Las licencias de operaciones de compensación experimentaron un retroceso comparadas con el período anterior porque, durante el Gobierno Negrín, los particulares no obtuvieron permisos para efectuarlas. En la Aduana Principal de Alicante, las dos últimas licencias concedidas a particulares son de principios de mayo de 1937, todavía en vigor el Gobierno de Largo Caballero. Fueron las de Hawes y Cia. de Alicante para exportar 15.000 kg. de ocre a cambio de 1.644 kg. de queso y las de un comerciante de Cartagena para embarcar 150.000 kg. de naranjas de operación de compensación aprobada por la Aduana de Cartagena. El Gobierno de Negrín sólo concedió permisos a la Subsecretaría de Agricultura, al Consejo Municipal de Crevillente y a la Cooperativa Central de Abastecimientos de Valencia para exportar almendras, azafrán, pimentón y pulpa de albaricoque a cambio de importar azúcar, judías, cacao, café, garbanzos y cajas de lata destinadas a la industria conservera. La política de Negrín cambió a los protagonistas y el peso específico de las operaciones de compensación en el conjunto de la política comercial exterior. Éstas tuvieron un porcentaje desigual sobre el total de licencias de exportación. En el caso del pimentón no llegaron al 1%, en el azafrán supusieron el 13% y en el de las almendras, más del 84% del total de licencias concedidas. En el cuadro 10 están anotados los kilogramos de almendras, azafrán y pimentón autorizados para la exportación a través de la Aduana Principal de Alicante entre mayo y noviembre de 1937, diferenciando entre exportaciones en divisas y compensaciones para poder efectuar la comparación oportuna.

Cuadro 10. Autorizaciones de exportación de almendras, azafrán y pimentón por la aduana principal de Alicante (mayo-noviembre de 1937, en kg.)

Mercancías	**Autorizaciones de exportación**				
	en divisas	**+**	**Compensación**	**=**	**Total**
Almendras	74.400	+	410.500	=	483.900
Azafrán	2.670	+	400	=	3.070
Pimentón	2.490.597	+	10.000	=	2.500.597

Fuente: Documentación Histórica de la Aduana Principal de Alicante, Registro de entrada. Telegramas y Circulares, núms. 329 a 898 de 1937.

El cambio de los protagonistas y de la disminución de las licencias para efectuar operaciones de compensaciones estuvo motivado por una política comercial del ministro de Hacienda y Economía que quería centralizar la gestión del comercio exterior en los organismos públicos o semipúblicos. En cuanto a las operaciones de compensación, el artículo 12 de un decreto del 13 de agosto de 1937, que sometió la importación y la exportación de toda clase de mercancías a su autorización previa, prohibía las operaciones de compensación realizadas por particulares especificando que sólo se autorizarían, en casos muy especiales, las de entidades públicas. El decreto no entró en vigor hasta el 29 de noviembre, sin embargo, el artículo 12 lo hizo en septiembre en virtud de un decreto del Ministerio de Hacienda y de Economía de 6 de septiembre de 1937.[50]

En materia de importaciones continuó el desarrollo de la política aperturista de la etapa precedente. Se prorrogaron las rebajas transitorias anteriores del arancel y se aprobaron otras nuevas a propuesta de la comisión interministerial encargada de revisarlas. Las nuevas rebajas de la etapa de Negrín afectaron en el mes de junio a los naftalenos y antracenos con una reducción del 75%; en julio, a los hilos, laminados y flexos de hierro; en agosto, a las potasas, sosa cáustica, pimienta, clavo y demás especias; en octubre, al café y otros productos parecidos. El 15 de julio de 1937 también fue derogado el decreto del antiguo Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 21 de enero de 1936 que prohibía la importación de productos dedicados a la alimentación del ganado y la Dirección General de Aduanas confirmó la continuidad que disponía el telegrama de fecha 28 de julio de 1936 ordenando que se aplicaran todos los tipos de facilidades para el despacho de víveres, materias primas, productos químicos y productos farmacéuticos, con el pago previo de los derechos exigibles.[51] Para las importaciones procedentes de Francia continuó vigente el régimen de licencias que exigía el Convenio Hispano-Francés, aunque quedaron excluidas de tal exigencia las colonias francesas y Marruecos.

A causa de las dificultades de transporte marítimo motivadas por la creciente inseguridad del Mediterráneo, en agosto de 1937 el Gobierno de Negrín concedió a las licencias de importación un plazo de validez ilimitado y ofreció un trato de favor a las importaciones procedentes de la URSS y les aplicó la segunda columna de los Aranceles de Aduanas, medida que aplaudió la prensa

50. *Gaceta de la República*, Valencia, 15-8-1937, y Barcelona, 23-11-1937.
51. *Ibidem*, Valencia, 25-6-1937, orden del Ministerio de Hacienda y de Economía de 24-6-1937; orden del *idem* de 24-7-1937; orden del *idem* de 25-8-1937 y 11-10-1937; orden del *idem* de 9-10-1937 y 27-7-1937; decreto del *idem* de 15-7-1937.

marxista de Alicante.[52] Algunas mercancías comenzaron a escasear y Negrín inició una política interventora. La Dirección General de Industria actuó sobre la sosa cáustica, el carbonato y el bicarbonato de sosa (producto Solvay) importados, reservándose el derecho a disponer de estos productos cuando pasaban por las Aduanas si lo consideraba conveniente. Por otro lado, el Ministerio de Hacienda y de Economía facultó a la Dirección General de Abastecimientos para incautar artículos de primera necesidad importados del extranjero mediante el pago de su valor.[53]

La primera incautación de la Dirección General de Abastecimientos en la Aduana Principal de Alicante afectó a la casa Hawes y Cia.: fueron 5.000 cajas de leche condensada y 22 sacos de café con 1.418 kg. desembarcados del vapor inglés *Cervantes* el 23 de octubre de 1937. La leche y el café fueron librados a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Alicante, la cual gozó de un trato de favor en materia de importaciones. Se le facilitaron mercancías incautadas a importadores individuales a través de la Dirección General de Abastecimientos y, en ocasiones, no necesitó solicitar la licencia sanitaria correspondiente al Ministerio de Agricultura para importar ganado. Tal fue el caso de 45 cabezas vacunas y 5 cerdos importados de Casablanca en septiembre de 1937.

El 14 de octubre de 1937 el Congreso de los Diputados, de acuerdo con lo que disponía el artículo 61 de la Constitución,[54] autorizó al Gobierno para que, por decreto acordado en Consejo de Ministros, adoptara las medidas necesarias para el fomento, la ordenación y el desarrollo de las actividades estatales, con

52. En los meses centrales de 1937 se agravaron las agresiones contra el tráfico mercante de la República en el Mediterráneo gracias a la colaboración de la marina de guerra italiana con la del Gobierno de Burgos. Véase Santacreu Soler, J. M., *Piratas contra la República. Un hecho silenciado de la Guerra Civil española 1936-1939*, Simat de la Valldigna, 2006, pp. 117-133. Sobre la política comercial del Gobierno republicano, véase *Gaceta de la República*, Valencia, 29-6-1937, decreto del Ministerio de Hacienda y de Economía de 28-6-1937, y *Bandera Roja*, Alicante, 173, (30-6-1937), «Se reduce el arancel aduanero de mercancías rusas».
53. *Gaceta de la República*, Valencia, 31-7-1937, orden del Ministerio de Hacienda y de Economía de 30-7-1937.
54. El artículo 61 de *La Constitución de 1931* decía:

«El Congreso podrá autorizar al Gobierno para que éste legisle por decreto, acordado en el Consejo de Ministros, sobre materias reservadas a la competencia del Poder legislativo.

Estas autorizaciones no podrán tener carácter general, y los decretos dictados en virtud de las mismas se ajustarán estrictamente a las bases establecidas por el congreso para cada materia concreta.

El Congreso podrá reclamar el conocimiento de los decretos así dictados, para enjuiciar sobre su adaptación a las bases establecidas en él.

En ningún caso podrá autorizarse, en esta forma, aumento alguno de gastos».

sujeción a unas bases entre las cuales se encontraba la referente al comercio exterior y que textualmente decía: «... ordenamiento del comercio exterior mediante métodos que establezcan su mayor centralización, aseguren la mejor inversión y rendimiento de los créditos y débitos con el exterior y eviten toda evasión de capital. Para la consecución de estos fines se creará un Consejo rector de la Economía nacional».[55]

La puesta en vigor del decreto de importación y exportación de agosto de 1937

En agosto de 1937, el Ministerio de Hacienda y de Economía publicó el decreto de 13 de agosto de 1937 para regular la sumisión de las importaciones y de las exportaciones de toda clase de mercancías a su autorización previa, donde se encargaba la tramitación de las licencias a la Subsecretaría de Economía y a la Dirección General de Comercio. El decreto regulaba la concesión de licencias para la importación de mercancías, cosa que no había hecho el decreto del 2 de diciembre de 1936. El de agosto de 1937 prohibía las operaciones de compensación realizadas por particulares mientras que el decreto de diciembre las permitía. También estableció la posibilidad de que, mediante una orden ministerial, los organismos oficiales de las regiones autónomas y las entidades de carácter económico y de tipo específico tuvieran la facultad de centralizar y de informar las peticiones de licencias referidas a un determinado ramo de la producción, sirviendo de enlace entre los exportadores y la Administración. Esta última circunstancia, aunque no estaba presente en el decreto de diciembre de 1936, durante el Gobierno de Largo Caballero se aplicó por medio de órdenes ministeriales específicas.

A pesar de las escasas diferencias entre uno y otro decreto, la puesta en vigor del decreto del 13 de agosto de 1937 supuso mucho más que una reforma de normas; significó estatalizar el comercio exterior y, además, sirvió como marco legal para poner en manos de entidades casi monopolísticas el comercio exterior. El decreto no entró en vigor inmediatamente ya que su aplicación no fue exigible hasta la publicación de las disposiciones complementarias, que se aprobaron el 23 de octubre de 1937, pero no se publicaron en la *Gaceta de la República* hasta el 23 de noviembre del mismo año y entraron en vigor el 29 del mismo mes.[56]

La modificación más destacable de la orden ministerial del 23 de octubre de 1937 fue la no obligatoriedad de extender la documentación de las exportaciones a la consignación ni a la orden del Banco Exterior de España, siempre que el

55. *Gaceta de la República*, Valencia, 15-10-1937.
56. *Gaceta de la República*, Barcelona, 23-11-1937, orden del Ministerio de Hacienda y de Economía de 23-10-1937.

exportador, con la conformidad de la Administración, obtuviese la condición del pago de la mercancía mediante el crédito irrevocable confirmado en una entidad bancaria española y que cediera las divisas al Centro Oficial de Contratación de Moneda.

La sección Gentibus de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, al poco tiempo de entrar en vigor el decreto, fue autorizada provisionalmente para importar mercancías en la forma habitual anterior a la orden del 23 de octubre, mientras obtenía los nuevos permisos de importación, y el 20 de enero de 1938 el Ministerio de Hacienda y de Economía exceptuó las importaciones de CAMPSA-Gentibus del requisito de licencia previa. En marzo de 1938 hizo lo mismo con las importaciones del Consejo Nacional de Ferrocarriles. El 10 de mayo ordenó lo mismo para las importaciones de la Dirección General de Abastecimientos. En julio de 1938, la exención de licencia previa para importaciones afectaba a la Dirección General de Abastecimientos, a CAMPSA-Gentibus, al Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes y a la Intendencia Militar.

CAMPSA-Gentibus se convirtió en uno de los principales exportadores-importadores de la República durante 1938, disfrutando de múltiples privilegios. Además de la exención de la licencia previa para importaciones, la Dirección General de Industria le concedió permisividad en las Aduanas para que se le despachase sosa cáustica. El 22 de enero de 1938 importó sin dificultades por la Aduana Principal de Alicante 1.490 tambores con 527.298 kg. de sosa cáustica. En febrero fue autorizada para exportar cítricos a la URSS. En mayo recibió permiso para exportar almendras a Londres y Liverpool. Su peso en el comercio exterior alcanzó tal magnitud que CAMPSA-Gentibus efectuó la última exportación que salió del puerto de Alicante antes de terminar la guerra. Fueron 180.452 kg. de almendras embarcadas con destino a Londres en diciembre de 1938.

Según un informe de febrero de 1938 elaborado por la Secretaría Comercial de la Embajada Británica en España[57] sobre la situación económica de la zona, CAMPSA-Gentibus tenía una oficina en París que utilizaban los departamentos oficiales del Gobierno, es decir, las Subsecretarías de Guerra, Marina, Aire y Armamento y las direcciones generales de Abastecimientos, de Industria y de Agricultura para realizar las operaciones de importación y de exportación. Esta oficina de París disponía del oro que le enviaba el Gobierno directamente y del

57. Public Record Office (Kew), W 4595/354/41, «Rapport on economic situation in Government Spain», hoja 352. (El informe está redactado con un tono adverso a la España gubernamental).

que le proporcionaba la Banque Commerciale pour l'Europe du Nord, entidad soviética que hacía avances a cuenta del oro, las joyas y los objetos de arte depositados en Rusia.[58]

El nuevo régimen de exportaciones y de importaciones hasta el final de la guerra, regulado por el decreto de agosto de 1937, se caracterizó por una férrea regulación y control estatal ejercida mediante la Subsecretaría de Economía, la Dirección General de Comercio, el Centro Oficial de Contratación de Moneda, las centrales de exportación y el SOIVRE, por la concesión de sumas facilidades en materia de comercio exterior a CAMPSA-Gentibus y a los departamentos oficiales del Gobierno, y por la progresiva desaparición de los comerciantes individuales españoles e, incluso, de los extranjeros. El autor del informe de la Sección Comercial de la Embajada Británica en febrero de 1938 afirmaba que el comercio de importación y de exportación en la España republicana constituía un ejemplo totalitario de economía dirigida e intervenida íntegramente por el Estado. Según este autor, para ser comerciante en España hacía falta tener «tanto heroísmo como para ir al frente de batalla».

La puesta en vigor del nuevo decreto, el comienzo de las actividades de las centrales de exportación y el régimen de favor concedido a CAMPSA-Gentibus y a los departamentos ministeriales en las operaciones de comercio exterior motivaron que las licencias de exportación recibidas en la Aduana Principal de Alicante bajaran estrepitosamente. Las licencias de exportación se concentraron en pocas mercancías y las de almendras, azafrán, pimentón y vino bajaron si las comparamos con las de los meses anteriores. Comparadas las licencias de diciembre de 1936, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1937 con las de los meses correspondientes de 1937 y 1938 se constata un descenso del 29% en el caso del pimentón, del 52% en el del vino y del 97% en el del azafrán.[59] Los descensos de las almendras tuvieron que ser parecidos a los del pimentón. A pesar de no tener una cuantificación, todos los datos indican que la política del Gobierno en cuanto a las almendras fue parecida a la del pimentón, dejando la comercialización en manos de CAMPSA-Gentibus, la Dirección General de Abastecimientos y dos casas exportadoras alicantinas intervenidas por el Estado: Prytz y José Planelles.

---

58. Sobre la Banque Commerciale pour l'Europe du Nord y el oro véase Viñas, A., *El oro español en la Guerra Civil*, Madrid, 1976. También resulta interesante la interpretación de Olaya Morales, F., *El expolio de la República*, Barcelona, 2004.
59. En la Documentación Histórica de la Aduana Principal de Alicante constan las autorizaciones siguientes para el pimentón en 1936-37: 2.915.279 kg. y en 1937-38: 2.076.990 kg.; para el vino en 1936-37: 6.514.985 litros y en 1937-38: 3.419.750 litros, y para el azafrán en 1936-37: 11.689 kg. y en 1937-38: 350 kg.

Las autorizaciones para las dos mercancías principales de exportación (el pimentón y los cítricos) se concedieron de forma global como autorización única para las centrales de exportación. En los años anteriores estas autorizaciones se habían distribuido entre diversos exportadores, repartidas casi proporcionalmente durante todos los días de cada mes. En la Aduana Principal de Alicante el impacto de las centrales de exportación se dejó sentir a partir de septiembre de 1937, aunque entre septiembre y noviembre de 1937 el nuevo régimen de licencias globales sólo afectó a la Central del Pimentón en dos ocasiones. De las dos autorizaciones que recibió la Central del Pimentón una fue parcial, la del 17 de septiembre de 1937, que le autorizó a exportar 39.640 kg. de pimentón, y la otra global, el 25 de octubre del mismo año, para exportar 3.000.000 kg., de los cuales el 67% salieron por el puerto de Alicante y el resto por los puertos de Águilas y de Cartagena equitativamente. La primera autorización global de la CEA recibida en la Aduana Principal de Alicante data del 24 de enero de 1938. Ésta permitía exportar 11.000.000 kg. de naranjas y 2.050.000 kg. de mandarinas, pero no especificaba qué porcentaje de estas naranjas y mandarinas saldrían por los puertos del distrito marítimo de Alicante. Entre abril y junio a la CEA también se le concedieron autorizaciones globales para exportar 400.000 kg. de taronjinas, 1.000.000 de balumbas de albaricoques y la misma cantidad de balumbas de ciruelas que debían salir por los puertos del distrito.

La mayoría de las autorizaciones de exportación las acapararon la CEA, la Central del Pimentón, la Dirección General de Abastecimientos y CAMPSA-Gentibus. El resto se repartieron entre exportadores alicantinos –fábricas de papel de Alcoy y exportadores de Alicante de almendras y de azafrán de Novelda– y exportaciones de óxido de hierro de Jaén, de agua de carabaña de Madrid, de piel de pescar de Espinardo (Murcia), y de vino, que controló una casa exportadora de Valencia relacionada con Mary Mitjans de Amberes.

Las casas comerciales particulares que intentaron exportar mercancías no controladas por las Centrales de Exportación, la Dirección General de Abastecimientos ni CAMPSA-Gentibus tropezaron con el aparato estatal y con las normas reguladoras. Como ejemplo ilustrativo tenemos el caso de la sociedad regular colectiva Hijos de Eustaquio Abad y Pérez, de Novelda, una compañía comercial con más de 30 años de existencia dedicada a la compra-venta al detalle y al por mayor de azafrán, de anís, de cominos, de regaliz y de otros artículos lícitos para el comercio. Esta sociedad, en mayo de 1938, pasaba una crisis financiera porque tenía pendientes de cobro en poder de los bancos diversas letras correspondientes a unas exportaciones de azafrán inconclusas. Entre marzo y mayo de 1937, según el contrato, debería de haber servido 250 kg. de azafrán a la Kooperativa Forbundet de Estocolmo pero sólo tramitó 54 kg. porque la Kooperativa pretendía pagar

el importe mediante el Clearing Hispano-Sueco y el pago se había concertado en divisas. El 16 de septiembre de 1937 la Kooperativa Forbundet reclamó el cumplimiento del contrato por medio de la Oficina Comercial Española de Estocolmo y la sociedad de Novelda manifestó que estaba dispuesta a cumplir lo establecido si el pago se efectuaba en divisas libras. La referida Kooperativa obtuvo permiso del Gobierno sueco para pagar en la forma convenida, pero con la condición de que le enviaran los 196 kg. de azafrán pendientes. A principios de 1938, la casa Hijos de Eustaquio Abad y Pérez solicitó la licencia de exportación correspondiente a la Dirección General de Comercio y ésta se la denegó porque consideraba que la cotización de la mercancía era baja. En este momento, la Kooperativa sueca debía a la sociedad de Novelda más de 1.000 libras esterlinas repartidas en 5 letras. Hijos de Eustaquio Abad y Pérez también tenía otra letra pendiente de cobro de un comerciante de Marsella con quien había contratado una partida de azafrán de 200 kg. El comerciante marsellés no estaba dispuesto a pagar hasta que no se cumpliera el contrato. La sociedad noveldense solicitó permiso para exportar los 200 kg. de azafrán a Marsella, pero le fue denegado de nuevo por considerar insuficiente el precio de venta. En junio de 1938, todavía no le habían autorizado las exportaciones y estaban pendientes de cobro las letras anteriores. Según la documentación bancaria de la Aduana Principal de Alicante, durante 1938 no se exportó ninguna partida de azafrán, ni las autorizadas.

La hostilidad de la Administración contra este exportador individual de azafrán contrastó notablemente con el régimen de favor otorgado a las organizaciones comerciales del Estado o a las que disfrutaban de su confianza. En febrero-marzo de 1938 numerosos exportadores se dirigieron a la Dirección General de Comercio solicitando una prórroga para el plazo de validez de sus licencias de exportación, alegando en la mayor parte de los casos las dificultades de transporte y la falta de mercados. La Dirección General de Comercio accedió a las solicitudes pero prorrogó sólo en 15 días la validez de todas las licencias, contados a partir de la fecha en que expiraba el plazo de éstas. Igualmente estableció que las licencias concedidas a partir del 28 de marzo de 1938 tendrían un plazo de 45 días. La Dirección General de Comercio se mostró reticente a la hora de conceder nuevas licencias, una vez acabado el plazo de validez, excepto para las solicitudes de las Centrales de Exportación y CAMPSA-Gentibus. El caso más llamativo fue el de la CEA, que entre enero y junio de 1938 estuvo autorizada mensualmente para exportar de once a dieciséis millones de kilogramos de naranjas. El mismo día que expiraba una licencia, la Aduana Principal de Alicante recibía un telegrama autorizando a la CEA a exportar otra partida parecida de naranjas.

Las operaciones de compensación de mercancías perdieron definitivamente la importancia que habían tenido en los meses anteriores. La Aduana Principal

de Alicante sólo recibió dos licencias en 1938. Una concertada entre la Consejería de Abastecimientos de Barcelona y Comptoir Mary Mitjans de Amberes el 29 de enero de 1938 y la otra entre la Dirección General de Abastecimientos y la sociedad anónima Fourmar de Marsella en abril. El Ministerio de Hacienda y de Economía continuó restringiendo estas operaciones hasta el punto de anular mediante una orden de 2 de abril de 1938 las compensaciones autorizadas antes del 1 de enero de 1938 que todavía no se habían iniciado y establecer que las licencias concedidas entre enero de 1938 y la fecha de publicación de la orden tendrían un plazo de 30 días para llevarse a efecto. La orden también limitaba la validez de las autorizaciones futuras a 45 días.[60]

Además, ejerció un control severo sobre las operaciones de compensación anteriores, comprobó la realización mediante las declaraciones juradas de los exportadores/importadores y, en los casos de actividades muy importantes, verificó la autenticidad de la declaración con la documentación de las aduanas de salida y de entrada. Así lo hicieron con las compensaciones efectuadas a través de la Aduana Principal de Alicante por la Subsecretaría de Agricultura y la Cooperativa Central de Abastecimientos de Valencia y con las 14 operaciones autorizadas a Hawes y Cia. de Alicante en 1937.

El triste final de la política comercial republicana

Durante 1938 las importaciones continuaron disfrutando de rebajas arancelarias. Se prorrogaron las reducciones anteriores y se agruparon todas las correspondientes a la clase duodécima del Arancel de Importación (productos alimentarios, comestibles y bebidas) en la orden del Ministerio de Hacienda y de Economía de 3 de mayo de 1938.[61] Las mercancías de procedencia francesa siguieron sujetas al régimen Hispano-francés de 1937. En general, las importaciones de productos que necesitaba el mercado interior disfrutaron de amplias facilidades y fueron intervenidos por la Dirección General de Abastecimientos en numerosas ocasiones al entrar en la aduana.[62] Pero durante 1938 nació un nuevo factor en la política importadora: las donaciones de mercancías procedentes del exterior por motivos solidarios.

60. *Gaceta de la República*, Barcelona, 6-4-1938.
61. *Ibidem*, Barcelona, 7-5-1938.
62. Hubiera sido clarificador cuantificar el contenido del *Registro especial de mercancías de la Dirección General de Abastecimiento* abierto en abril de 1938 según la orden circular 3.712 de la Dirección General de Aduanas; pero no he conseguido localizarlo ni en la documentación histórica de la Aduana Principal de Alicante ni en el Archivo Histórico ni en la documentación histórica de la Dirección General de Aduanas.

La primera medida de importancia en cuanto a las donaciones fue la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros del 17 de marzo de 1938, que ordenaba a la Dirección General de Abastecimientos que se hiciera cargo de todos los donativos que llegasen a las fronteras y a los puertos de la zona leal para que la misma se ocupara de la distribución, cuando los donativos fuesen destinados a finalidades ya determinadas, y del aprovechamiento más adecuado de aquellos en los otros casos. La regulación de estas importaciones se completó con una orden del Ministerio de Hacienda y de Economía de 30 de julio de 1938. Según éste, las importaciones de comida, bebida, lumbre y jabón que se verificasen a título de donativo no necesitarían el requisito previo de licencia de importación y se haría cargo de ellas la Dirección General de Abastecimientos.[63]

El aspecto más llamativo de la política de importaciones a título de donativos fue la creación entre mayo y junio de 1938 del Comité Nacional de Ayudas a España, la misión del cual era estimular, orientar y centralizar las operaciones de carácter humanitario destinadas al pueblo español procedentes del exterior. Comenzó a funcionar en julio de 1938 y todas las mercancías procedentes del exterior consignadas al Comité o donadas al Estado español gozaron de franquicia arancelaria y estuvieron exentas del pago de los otros derechos de aduanas.[64] La política sobre las operaciones de carácter humanitario procedentes del exterior denotaba que el Gobierno pretendía obtener el máximo rendimiento de los donativos recibidos cada vez en mayores cantidades; una prueba de que el comercio exterior de la República había dejado de ser capaz de satisfacer las necesidades del pueblo y de los combatientes.

Conclusiones

La serie de decretos y órdenes publicadas y puestas en práctica por los sucesivos gobiernos republicanos durante la guerra demuestra que la República diseñó una política comercial exterior que evolucionó al compás de los acontecimientos bélicos y de los cambios políticos en el Gobierno.

La política inicial de los gobiernos de José Giral fue una consecuencia de la disolución de la autoridad estatal y se improvisó para cubrir las necesidades de guerra; pero los gobernantes no abandonaron por ello las directrices preconizadas en los meses anteriores a la guerra para el comercio exterior que Ángel Viñas

63. *Gaceta de la República*, Barcelona, 19-3-1938 y 31-7-1938.
64. *Ibidem,* 1-5-1938, decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29-4-1938 (de creación); *Ibidem*, orden del *idem* de 1-7-1938 (de normas); *ibídem*, 10-7-1938, orden del *idem* de 1-7-1938 (de personas).

ha calificado como de «mayor heterodoxia en la conducción de las relaciones económicas internacionales de España».[65]

Las protestas de los exportadores contra esta política inicial, las crecientes necesidades de la guerra, las dificultades internacionales para comerciar y conseguir divisas y la incorporación de ministros de la CNT al nuevo Gobierno de Largo Caballero motivaron cambios significativos entre septiembre de 1936 y mayo de 1937. En primer lugar, el Gobierno de Largo Caballero intentó canalizar los recursos de la exportación para la guerra con la regulación y canalización del comercio exterior a través de entidades financieras del Estado. En segundo lugar, quiso asegurar las importaciones de todo lo necesario con una legislación favorable al efecto. Y, en tercer lugar, permitió que se aplicaran las distintas concepciones económicas presentes en los ministerios, que se plasmaron con las órdenes y decretos más centralizadores del ministro de Hacienda Juan Negrín y los menos centralizadores del ministro de Comercio Juan López, tolerante con la gestión de las experiencias colectivistas como el CLUEA.

En la primavera de 1937 se impuso la corriente centralizadora de Juan Negrín, cuando éste ocupó la presidencia del Gobierno en mayo de 1937 y refundió el ministerio de Juan López con el suyo. El nuevo macroministerio de Hacienda y de Economía centralizó la gestión del comercio exterior con el reforzamiento del papel del Centro Oficial de Contratación de Moneda y del Banco Exterior de España y con la creación de las centrales de exportación y CAMPSA-Gentibus. Ello implicó la desaparición de los exportadores colectivistas y particulares y que el comercio exterior estuviera en manos del Estado; pero la centralización no obtuvo los objetivos perseguidos y, en la primavera de 1938, la creación del Comité Nacional de Ayudas a España para canalizar la solidaridad internacional fue una prueba de que el comercio exterior ya no era capaz de satisfacer las necesidades de la República a mediados de 1938.

65. *Política comercial exterior de España (1931-1975)*, Madrid, 1979, vol. I, p. 7.